



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1998

VI Legislatura

Núm. 444

JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PADILLA CARBALLADA

Sesión núm. 45

celebrada el miércoles, 29 de abril de 1998

ORDEN DEL DÍA:

	<u>Página</u>
Ratificación de la Ponencia designada para informar el proyecto de ley por la que se modifica la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial (Número de expediente 121/000091)	12824
Aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, del proyecto de ley por la que se modifica la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial (Número de expediente 121/000091)	12824

Se abre la sesión a la diez y veinte minutos de la mañana.

— **RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR EL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 38/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, DE DEMARCACIÓN Y DE PLANTA JUDICIAL (Número de expediente 121/000091).**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Aguiriano Forniés). Señorías, se abre la sesión.

El primer punto del orden del día es la ratificación de la ponencia designada para informar el proyecto de ley por la que se modifica la Ley 38/1988, de Demarcación y de Planta Judicial.

¿Queda ratificada la ponencia? (**Asentimiento.**)

Por asentimiento, queda ratificada.

— **APROBACIÓN, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, DEL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LA LEY 38/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, DE DEMARCACIÓN Y DE PLANTA JUDICIAL (Número de expediente 121/000091).**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Aguiriano Forniés). Pasamos a la discusión del proyecto de ley por la que se modifica la Ley 38/1988. Pongo en conocimiento de SS. que las votaciones tendrán lugar no antes de las once.

Tiene la palabra la señora Almeida, del Grupo Mixto, para la defensa de sus enmiendas.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Señor presidente, muy brevemente, porque es conocido el contenido y justificaciones de las enmiendas. El primer grupo de enmiendas, de la 6 a la 11, se refiere a la provincia de Alicante, para la que se solicita la creación de nuevos partidos. En la enmienda número 6 pedimos que se cree un nuevo Juzgado de lo Social el Alcoi, una de las zonas con más empresas y donde en este momento hay una deficiencia de juzgados de lo Social que justifica la solicitud que hemos hecho.

La enmienda número 7 pide que se cree un Juzgado de lo Penal en Elche, lo que va en razón del cúmulo de trabajo y del aumento de la población que hay en esa sede, donde, sin embargo, no hay la suficiente agilidad para poder celebrar los juicios, con el consiguiente retardo. La enmienda número 8 pretende que se extienda la competencia del Juzgado de lo Social de Elche a Orihuela y a Torreveja para que haya una mayor agilidad, lo que nos parece muy importante, aparte de lo aducido en la anterior enmienda.

La enmienda número 9 pide que se cree en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana una Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante. Creo que todos estamos de acuerdo en que vamos a tener que aclarar todo lo que se refiere a los juzgados de lo Con-

tencioso y, por tanto, la atribución de competencias. Nos parece importante que en la Comunidad Valenciana, la segunda ciudad importante, Alicante, tenga también su Sala de lo Contencioso-Administrativo, con un presidente de Sala y cuatro magistrados.

La enmienda número 10 se refiere a la creación del Juzgado de lo Social en Denia. Se intenta no sólo acercar la justicia a los ciudadanos, sino hacer que salga del atraso que hay en la mayoría de los sitios, quizá por acumulación excesiva de municipios en los partidos judiciales. Se solicita también en la enmienda número 11 un Juzgado de lo Penal nuevo en la provincia de Alicante, con sede en Denia, precisamente con jurisdicción sobre el partido judicial número 1, porque entendemos que también hay deficiencias, y así se nos ha hecho ver por todas las personas afectadas.

Paso a la enmienda número 17, que se refiere a los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en la que pedimos que en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley entren en funcionamiento dichos juzgados. Creo que es una necesidad que no hay que justificar, porque está suficientemente fundamentada.

La enmienda número 18 solicita añadir un Juzgado de Primera Instancia en el partido judicial número 5 de Barcelona. Ésta es una de las peticiones con relación a Cataluña, firmada por Mercè Rivadulla, de Iniciativa per Catalunya. En las enmiendas números 19 y 20 se solicitan nuevos juzgados de lo Penal en el partido judicial número 6 y en el número 15 de Barcelona.

La número 21 propone la modificación del anexo de la Ley de Demarcación y Planta Judicial, precisamente para que se cree un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en Tarragona y un partido judicial que agrupe a los municipios de la Conca de Barberà, porque daría más unidad a los actos y habría un acercamiento del servicio público a los ciudadanos, que es la finalidad de nuestras enmiendas.

La número 22 pide que se añada una disposición adicional para que en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta ley entre en funcionamiento el segundo Juzgado de lo Social de Lleida, que estaba previsto en el anexo de la Ley de Demarcación y Planta Judicial. Como ya estaba previsto, lo que pedimos es que se dé un plazo, porque si no la gente se cree que ya lo tiene y no es así.

La enmienda número 23 se refiere a crear un nuevo Juzgado de Primera Instancia en Blanes, en el partido judicial número 7, de Girona, por las necesidades que nos han trasladado las autoridades y la ciudadanía de aquella zona.

Con la enmienda número 24 pedimos incrementar en tres la plantilla de magistrados de la Audiencia Provincial de Girona para hacer posible así la creación de una nueva sección para asuntos civiles en esa Audiencia, que tiene una gran acumulación de trabajo. En Cataluña, y en concreto en Barcelona, la situación es ya de listas de espera para admitir los asuntos en los registros, con lo cual tomarse en serio estos temas es dar una versión de la justicia que se acomode al mundo que vivimos.

La enmienda número 25 da un plazo de seis meses para que entren en funcionamiento todos los juzgados de Primera Instancia e Instrucción recogidos en el anexo VI, por-

que aunque están previstos, se pueden llegar a crear listas de espera, como hemos dicho anteriormente.

La enmienda número 26 se refiere a Asturias y hay bastante coincidencia sobre lo que solicitamos con otros grupos políticos —que sepan que contarán con nuestro apoyo—, que es que el Juzgado de lo Social de Mieres extienda su jurisdicción a los partidos judiciales 2 y 12. De esta forma, los ciudadanos del partido judicial número 2, cuya capitalidad está en Lena, podrán tramitar sus asuntos más cerca, en Mieres; ahora tienen que irse hasta Oviedo, lo que generalmente les supone un retraso, y además creo que fue un error de la Ley de planta, donde no se tuvo en cuenta, y es una forma de subsanarlo extendiendo esta jurisdicción para evitar los perjuicios que se están causando también en Mieres.

En la enmienda número 27 se pide la extensión de la jurisdicción del Juzgado de lo Social de Mieres al partido judicial de Langreo, para acercar igualmente el servicio de la justicia a esa población.

La enmienda número 28 pide la creación de un nuevo Juzgado de Instrucción con sede en Gijón para dar un servicio adecuado porque en la actualidad es absolutamente insuficiente.

La enmienda número 29 pide la creación de un Juzgado de lo Penal en Gijón, en el partido judicial número 8, para que se extienda su jurisdicción al partido judicial de Villaviciosa, que en este momento tampoco está incardinado ahí y esto lo facilitaría.

En la enmienda número 30 se pide incrementar el número de magistrados en la Audiencia Provincial para crear secciones en la ciudad de Gijón. La creación de secciones de las audiencias provinciales es facultad del Consejo, pero si no cuentan con magistrados para poderla realizar, no lo harán nunca. La ampliación del número de magistrados hace que se pueda crear esa sección, que tiene una entidad propia, en Gijón, para no tener que trasladar todos los asuntos a Oviedo, con el consiguiente perjuicio para los ciudadanos.

La enmienda número 31 propone añadir un Juzgado de Primera Instancia a los existentes en el partido judicial número 8, con sede en Gijón.

Las enmiendas que se refieren en algún caso concreto a potenciar juzgados de Primera Instancia lo hacen para que éstos puedan tener la condición de Juzgado de Familia, porque en la mayoría de los sitios, al no estar diferenciados, los problemas de familia —y lo estamos viviendo—, cuya resolución necesita una inmediatez, no encuentran apoyo. Por tanto, muchas de estas enmiendas que se refieren a la creación de juzgados de Primera Instancia intentan que cada vez se defina más en cada jurisdicción un Juzgado de Familia, lo que está en relación con otros planes, como los que existen contra la violencia, para lo cual incluso ayer discutimos la posibilidad de que hubiera un Juzgado de Familia de guardia, para dar inmediatez a tales necesidades. Si no hay juzgados diferenciados, no se va a poder hacer nunca y de ahí la justificación de estas enmiendas. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

La enmienda número 32 se refiere a mi tierra, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y pide que se cree un

nuevo partido judicial. Creo que el Partido Popular y otros grupos coinciden, salvo alguna matización, con algunas de estas enmiendas, por lo que espero que salga adelante esta nueva reestructuración. Por tanto, reivindicamos la creación del partido judicial número 15, de Azuaga, así como un Juzgado de Primera Instancia.

La enmienda número 33 propone la creación de un Juzgado de Primera Instancia en la provincia de Albacete. La justificación es la misma que he dado antes. La creación de este juzgado permitiría un Juzgado de Familia para resolver con más inmediatez los conflictos familiares, independientemente del resto de los asuntos civiles.

La enmienda número 34 tiene la misma justificación y se refiere a la creación de un Juzgado de Primera Instancia en Ciudad Real que también supondría la posibilidad de crear este Juzgado de Familia. Los juzgados de Familia podrían tener personal especializado, lo que también está previsto y ayudaría a la resolución de estos conflictos. Al no estar hoy identificados los juzgados de Familia, la mayoría de los juzgados carecen de este personal de apoyo; por eso creemos que sería muy importante que por lo menos uno de esos juzgados lo tuviera.

La enmienda número 35 propone añadir un Juzgado de Primera Instancia en la provincia de Cuenca. Aunque sea competencia del Consejo General del Poder Judicial, si se tienen los medios, el Consejo General —además así lo ha dicho— podría crear los juzgados de Familia o darles esa consideración, con lo cual se aliviaría la situación.

La enmienda número 36, que también propone la creación de otro Juzgado de Primera Instancia en Guadalajara, tiene la misma justificación, para que se cuente con estos juzgados de Familia, que son los que tienen más inmediatez en la resolución de conflictos humanos que no admiten demora. La enmienda número 37, propone añadir otro Juzgado de Primera Instancia en Toledo y tiene la misma justificación que las anteriores.

Con esto doy por defendidas las enmiendas y espero que el apoyo de los grupos permita que tengamos juzgados de Familia en muchos sitios y menos problemas de violencia.

El señor **PRESIDENTE**: Para la mejor tramitación del debate, entiendo que sus señorías deben referirse, cuando lo estimen oportuno, a las enmiendas del resto de los grupos. Si S. S. entiende que tiene que hacer alguna manifestación, puede hacerla. Lo digo por hacer una sola intervención, señora Almeida. **(Asentimiento.)**

Continúa S. S. en el uso de la palabra a esos efectos.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Nosotros vamos a apoyar la mayoría de las enmiendas que se presentan sobre solicitud de cobertura de necesidades porque creemos que si estamos representando a los ciudadanos de distintos sitios, el esfuerzo por mejorar la atención va a ser una norma de todos y cada uno de los diputados.

Quiero expresar de una manera directa mi oposición a la enmienda número 40, del Grupo Popular, porque pretende una modificación del artículo 20.1 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial que casi supone una falta de

regulación absoluta y una asunción por el Ejecutivo de poderes que en absoluto tienen que estar en sus manos. En este momento esto significaría poder hacer lo que se quiera en nombre del Gobierno y no en nombre de las instituciones, que son las que deben regular la prestación de estos servicios. Por tanto, manifiesto nuestra oposición absoluta a la enmienda 40 del Grupo Popular.

Por lo que se refiere a las otras enmiendas, salvo que alguna de ellas no pudiera parecer extemporánea, en principio apoyamos las de todos los grupos que solicitan mejora del servicio de la justicia, pero no las que intenten apropiarse de la capacidad de poder manipular, con lo que nosotros no estamos de acuerdo.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA:** Señor presidente, mi grupo ha presentado varias enmiendas a este proyecto de ley que viene a modificar la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en cuanto afecta a estas instituciones de planta judicial en la demarcación de la Comunidad Autónoma de Canarias y concretamente a sus dos provincias.

Nuestra primera enmienda, la número 12, que está dirigida a la exposición de motivos, trae causa de las enmiendas posteriores que ahora detallaré.

El proyecto de ley en su esencia solamente contiene la creación de nuevos partidos judiciales en la Comunidad Autónoma de Canarias y en la Comunidad Valenciana, creándose en la primera el partido judicial número 12, en el sur de la isla de Tenerife, que viene a hacer una reagrupación de cuatro municipios, invocándose como justificación el aumento en todas las demandas que hay, sobre todo en asuntos civiles y penales, por mor de la dinámica turística en la isla de Tenerife, que conlleva un aumento de población, con el incremento de la casuística de demandas judiciales y de pleitos en la Administración de la justicia. Esto ha aconsejado sensatamente al Gobierno la creación de este nuevo partido judicial, pero es que un fenómeno similar por causas de la dinámica de turismo y del aumento de población se da también en el sur de Gran Canaria. De ahí que hayamos presentado la enmienda número 13 y que las mismas razones que se han invocado para este partido judicial nuevo en la isla de Tenerife propongamos también la creación de un nuevo partido judicial formado por los municipios de Santa Lucía de Tirajana y el municipio de Agüimes en la isla de Gran Canaria, de la provincia vecina de Las Palmas. La enmienda 14 trae causa de la enmienda número 13 para hacer los reajustes de los cuadros de este nuevo partido judicial, que en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, sería el número 8 sobre los siete actuales.

La enmienda número 15 viene a hacer una corrección sobre el nuevo partido judicial creado en la isla de Tenerife, en la provincia correspondiente de Santa Cruz de Tenerife. Nosotros lo que proponemos aquí es añadir un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción al nuevo partido judicial número 12, en razón de que el actual partido judi-

cial, que tiene su sede principal en el municipio de Granda de Abona, está prácticamente desbordado. Se viene repitiendo la casuística en todas las memorias que viene exponiendo anualmente ante esta Comisión de Justicia el presidente del Consejo General del Poder Judicial, como uno de los partidos judiciales símbolo de lo que es el desbordamiento por la problemática citada, con una imagen muy negativa de la eficacia de la justicia, por el desamparo que por las demoras se produce en los fallos judiciales, lo cual va en demérito de la imagen de la justicia y, por supuesto, de los derechos constitucionales del justiciable. Ésta es la razón que a nosotros nos lleva a proponer esta enmienda. Habíamos pensado que esta enmienda no tenía por qué producir ninguna sustracción, pero hemos observado que el proyecto del Gobierno suprime el Juzgado número 7 en el partido judicial con sede en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna y no se contiene ningún alegato, ni el preámbulo ni en el resto del proyecto de ley, sobre la razón que ha movido al Ministerio de Justicia a la supresión del Juzgado número 7 del partido judicial de San Cristóbal de La Laguna. Curiosamente las plazas de este juzgado no han sido cubiertas —se ha venido demorando su cobertura por el Ministerio de Justicia desde hace años— y no ha estado en funcionamiento. Quiero señalar que el incremento de población hasta el 17 por ciento en toda la zona de los municipios que comprende el partido judicial de San Cristóbal de La Laguna nos lleva a hacer esta advertencia aquí.

Termino, señor presidente, diciendo que si este problema no se corrige con esta ley, nosotros veríamos oportuna la primera parte de la enmienda número 40, del Grupo Popular, de adición, por la que se modifica el artículo 20.1 de la Ley 38/1988, en la medida en que permitiría al Gobierno modificar el número y composición de los órganos judiciales establecidos por esta ley mediante la creación de secciones y juzgados. Lo vamos a apoyar porque si por la ley que estamos ahora tratando no se corrige esta sustracción que se ha hecho sin ninguna justificación, ni en el preámbulo ni en el texto del proyecto de ley del Gobierno que nos ocupa en este debate, usaríamos la fórmula a la que da entrada el primer párrafo de la enmienda 40 para la solicitud de creación de este juzgado.

El señor **PRESIDENTE:** El Grupo Vasco no se encuentra en la sala.

El señor **OLLERO TASSARA:** Señor presidente, la portavoz del Grupo Vasco (EAJ-PNV) ha debido ausentarse por otro trabajo parlamentario, pero parece que su voluntad era volver a la Comisión para poder defender sus enmiendas. Quizá se podría cambiar el orden.

El señor **PRESIDENTE:** Si en el transcurso del debate se incorpora, se le concederá en ese momento el uso de la palabra.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ:** Como saben sus señorías, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) no

ha presentado enmiendas a este proyecto de ley de modificación de la Ley de Demarcación y Planta Judicial. Ello no supone en absoluto conformidad o satisfacción con la situación de la planta y demarcación judicial en Cataluña. Sin embargo, es política del Grupo Parlamentario Catalán de *Convergència i Unió* —y lo es también en esa perspectiva del Gobierno de la Generalitat que ostenta esta coalición— que la creación de nuevos juzgado y, en última instancia, la modificación de esta planta y demarcación debe efectuarse, por lo que respecta a Cataluña —y entendemos que también podría ser un criterio perfectamente exportable—, con un carácter absolutamente objetivo y también con un carácter global, con la idea fundamental de no generar tampoco agravios comparativos entre poblaciones que muy dignamente pretenden —y nos parece muy bien— ser sedes de diversos órganos jurisdiccionales. Precisamente la atribución o no de este nuevo órgano jurisdiccional y la ubicación de su sede debe hacerse con una valoración global sobre cuáles son las condiciones y circunstancias de la Administración de justicia, el número de asuntos y sus necesidades en última instancia, teniendo en cuenta la situación, ya digo, de las diversas comarcas, de las diversas provincias y de la comunidad en su conjunto. En la medida en que en estos momentos ya se han producido conversaciones importantes entre el Gobierno de la Generalitat y el Ministerio de Justicia con esta finalidad, hemos optado por no presentar enmiendas y manifestamos que nuestro voto será contrario a las formuladas por los otros grupos, con la única excepción de la enmienda número 40 del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida tiene la palabra el señor Santiso.

El señor **SANTISO DEL VALLE**: Nuestro grupo sigue reivindicando la necesidad de una reforma en profundidad de la Ley de Demarcación y Planta Judicial comprendiendo también que efectivamente diversos proyectos de ley pendientes, como el de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el proyecto de ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y otros hacen necesaria una visión global para que después la propia estructura judicial pueda responder a estas reformas también. Ahora bien, dado que se presenta este proyecto de ley, que intenta paliar algunas de las necesidades perentorias en algunos ámbitos, creíamos oportuno al menos corregir aquellos aspectos que consideramos errores flagrantes o reivindicaciones ya históricas.

En las enmiendas números 1 y 2 nosotros nos hemos centrado en intentar corregir un error que se produjo en la redacción y tramitación de la Ley 38/1988, que después se reconoció también en la exposición de motivos en la Ley 3/1992, pero la cual reiteró el error al no haber incorporado también en el partido judicial número 12, Juzgado de lo Social de Mieres, las competencias sobre los municipios de Aller, Lena y Quirós, que pertenecen al partido judicial número 2, dándose la paradoja de que el Juzgado de lo Social de Mieres tiene una carga de trabajo verdaderamente

escasa en este momento y, sin embargo, los ciudadanos de los municipios limítrofes, que están mucho más distantes de Oviedo, que es adonde están adscritos —por ejemplo, el municipio de Lena está a unos 35 kilómetros de Oviedo y sin embargo a 7 u 8 kilómetros de Mieres— tienen que desplazarse para ser atendidos a Oviedo. Nos parece que esta propuesta, que además es coincidente en lo fundamental con las del Partido Socialista y las de Nueva Izquierda, daría un mejor reparto de la carga de trabajo y al mismo tiempo sería muy útil para los ciudadanos de los municipios limítrofes, por lo cual reivindicamos una vez más la corrección de lo que en definitiva no ha sido más que un error en el que parece que queremos persistir.

En segundo lugar, en las enmiendas números 4 y 5 recogemos una reivindicación histórica, del año 1854, de la provincia de Badajoz, que es la creación del partido judicial de Azuaga. La lógica debería de imponer que precisamente el municipio con mayor número de habitantes fuera la sede de este partido judicial.

Por último, respecto al resto de enmiendas, vamos a apoyar todas aquellas que hacen referencia a la creación y búsqueda de un mejor servicio, haciendo especial hincapié en las enmiendas números 28, 29 y 31, dirigidas a la creación de juzgados de Instrucción, de lo Penal y de Primera Instancia de Gijón, intentando también dar un mejor servicio a los ciudadanos, al igual que la enmienda número 30, de Nueva Izquierda, que hace referencia al incremento del número de magistrados en la Audiencia Provincial.

Manifestamos sin embargo el rechazo absoluto a la enmienda número 40, del Grupo Popular, entendiéndolo, como decía en el preámbulo de mi intervención, que el ajuste de la Ley de Demarcación y Planta Judicial a las necesidades no se puede resolver mediante atajos. La propuesta que hace el Grupo Popular, en definitiva, puede caer en la discrecionalidad, es decir que el Gobierno, por real decreto, pueda asumir competencias que hoy están claramente residenciadas en el Consejo General del Poder Judicial, pudiéndose llegar a una cierta inestabilidad e incertidumbre sobre cuál va a ser el uso que se puede hacer de esta facultad que se quiere autoconceder el propio Gobierno. Creemos que, además, eso elude un debate como el que estamos teniendo hoy o el de un futuro sobre la propia ley y sobre cuáles son las demarcaciones finales. Por lo tanto, nos parece una pésima solución para un problema que todos reconocemos. Insisto en que, por ejemplo, hoy hemos perdido una oportunidad de corregir determinadas situaciones. Se corrigen para algunos, y me parece muy bien, y sin embargo para otros errores históricos u otras necesidades flagrantes se opta por buscar esta vía de la enmienda número 40, que precisamente escapa a este debate parlamentario.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Pérez Solano.

El señor **PÉREZ SOLANO**: El proyecto de ley objeto de debate esta mañana postula la modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, con el fin de redefinir la demarcación judicial de

las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Alicante y la creación en cada una de éstas de un nuevo partido judicial con una planta de dos juzgados de Primera Instancia e Instrucción conforme a los módulos estándar elaborados por el Consejo General del Poder Judicial.

La modificación parcial de la ley se justifica en las razones del artículo 32.2 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que autoriza la modificación de partidos judiciales en función de la población, del número de asuntos, de los medios de comunicación y de las comarcas naturales. En la memoria justificativa del proyecto de ley se invocan como circunstancias concretas para crear el partido judicial número 12, en Santa Cruz de Tenerife, y el número 13, en Alicante, el carácter turístico de algunos municipios de estas comunidades autónomas, con el consiguiente aumento de población y, por ende, de la litigiosidad. Aunque es legítimo el procedimiento que utiliza el proyecto de ley para la modificación de partidos judiciales con el fin de atender necesidades demográficas y litigiosas, pues se realiza al amparo del artículo 32.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Grupo Socialista considera, y así lo manifiesta en este momento a modo de exposición de motivos de su postura, que hoy sería más oportuno y de mejor técnica legislativa que la revisión de la planta de los juzgados y tribunales y de la demarcación judicial se hiciera de modo general y de conjunto y no mediante reformas parciales para atender necesidades nuevas o circunstanciales. De esta forma se cumplirían mejor los mandatos legales contenidos en los artículos 29 y 35.5 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial, que obligan a revisar cada cinco años la planta de los juzgados y tribunales y la demarcación judicial para adaptarlas a las necesidades concretas. Por ello y habida cuenta que la redefinición de la planta y demarcación judicial con carácter general tuvo lugar mediante Ley 3/1992, de 20 de marzo, cumpliría ahora la revisión general de ambas, en vez de acudir a modificaciones parciales con la excusa de que no es posible la revisión general ordenada por la Ley Orgánica del Poder Judicial a causa de las reformas procesales pendientes, pues entonces habría que esperar eternamente y proceder a modificaciones parciales *ad infinitum*, técnica con la que el Grupo Socialista no está de acuerdo y reprueba metodológicamente.

Por otra parte, éste es también el criterio sentado por el Consejo General del Poder Judicial, que en su informe al anteproyecto dice literalmente: El libro blanco recuerda que existen importantes aspectos que deben ser objeto de revisión teniendo en cuenta las necesidades puestas de manifiesto con ocasión de las sucesivas memorias anuales de este Consejo General del Poder Judicial, cuya consideración sólo puede abordarse adecuadamente mediante una perspectiva de conjunto como la que suministra la elaboración de una modificación más amplia de la Ley de Demarcación y Planta Judicial. Debe, pues, procederse a la revisión de este instrumento legislativo una vez cumplidos los cinco años desde la promulgación de la Ley 3/1992, de 20 de marzo, según previene el artículo 29 de la Ley 38/1988, en el marco, asimismo, del conjunto de medidas propuestas en el Libro Blanco de la justicia.

Pues bien, el Gobierno parece que no sólo no reprueba esta técnica de parcheo, sino que la reitera. Así, ayer tuvimos conocimiento de que el Gobierno ha presentado a informe del Consejo General del Poder Judicial un anteproyecto para modificar, de nuevo parcialmente, la Ley de Demarcación y Planta Judicial para redefinir la jurisdicción de las audiencias provinciales de Cádiz, Málaga, Asturias, Badajoz, La Coruña, Pontevedra y Murcia, y crear secciones en Ceuta, Jerez de la Frontera, Melilla, Gijón, Mérida, Santiago de Compostela, Vigo y Cartagena. Por esta vía operativa el Gobierno va a modificar la planta y demarcación judicial por goteo, lo que necesariamente va a originar disfunciones que no se producirían si se revisaran quinquenalmente y en conjunto ambas según el mandato contenido en los artículos 29 y 35.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las seis enmiendas parciales presentadas por el Grupo Socialista, de la 45 a la 50, ambas incluidas, no contradicen el criterio general acabado de exponer de revisión o modificación global de la planta y demarcación que ordena la Ley Orgánica del Poder Judicial, dado que estas enmiendas parciales y particulares tratan de subsanar errores u omisiones de las leyes 38/1988, de Demarcación y Planta Judicial, y 3/1992, de 30 de marzo, sobre medidas de corrección de la ley anterior, y, sobre todo, estas enmiendas parciales tratan de cumplir peticiones y recomendaciones formuladas por el Consejo General del Poder Judicial en sus últimas memorias y en el Libro Blanco de la justicia.

Por todas estas razones generales y por las particulares que constan como justificación en cada una de las enmiendas, el Grupo Socialista solicita el voto favorable y la estimación de las mismas, no sin antes rectificar, como un *lapsus calami*, la referencia que se hace en la enmienda número 45 del Grupo Socialista; mediante esta enmienda *in voce* tratamos de suprimir la expresión «con sede en Arrecife», dado que la referencia que se hace en nuestra enmienda lo es a la fijación de la sede de un nuevo Juzgado de lo Social que se reclama en la Comunidad Autónoma de Canarias, toda vez que, como es sabido de todos, la determinación de la capitalidad de los partidos judiciales corresponde a las comunidades autónomas mediante ley, previo informe del Consejo General del Poder Judicial.

Aprovechando el turno de palabra, señor presidente, anuncio que el Grupo Socialista va a votar favorablemente —solicitando en ese sentido votación separada— las enmiendas 1, 3 y 4 de Izquierda Unida, que pueden ser votadas conjuntamente; las enmiendas números 23, 26, 27 y 32, del Grupo Parlamentario Mixto, de las señoras Rivadulla y Almeida, respectivamente, y las enmiendas números 43 y 44, del Grupo Parlamentario Popular, que pueden ser votadas conjuntamente. Nos vamos a abstener respecto del resto de las enmiendas, excepto la número 40, sobre la que vamos a emitir un voto negativo. Dicha enmienda, del Grupo Parlamentario Popular, propugna la modificación, en este caso del artículo 20.1 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial, suprimiendo el párrafo segundo, lo que significa en nuestra opinión una deslegalización de la mo-

dificación de la planta judicial con cargo a las plazas de magistrados de órganos colegiados pendientes de dotar o de órganos unipersonales de cualquier orden jurisdiccional pendientes de constituir. Mediante la supresión de este párrafo se deslegaliza y se encomienda al arbitrio del Gobierno, que puede modificar estas situaciones de la planta con cargo a las plazas de magistrado y de órganos unipersonales pendientes de constituir mediante real decreto-ley. Pensamos que ésta es una modificación extraña y extemporánea con la cual el Grupo Socialista está en desacuerdo, porque significa y supone una deslegalización de las facultades del Gobierno.

Termino, señor presidente, diciendo que el Grupo Socialista solicita —reitero— la votación favorable a sus enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Creo que a estas alturas del debate y dadas las intervenciones previas, salvo por lo que hayan tenido en ocasiones de imprecisas o confusas o de ignorancia de los textos legales que estamos reformando, detalles mínimos a los que luego aludiré (**El señor Villarrubia Mediavilla: Es un grosero**), la razón de la reforma es bien conocida.

El Grupo Parlamentario Popular está de acuerdo con que lo deseable sería en estos momentos una reforma global de la demarcación y planta judicial. La razón por la que no se aborda es bien conocida y además ha sido avalada en su propio informe por el Consejo General del Poder Judicial. El motivo es simple y es que está en marcha una serie de reformas procesales de gran alcance, que tienen una obligada repercusión sobre la planta y la demarcación judicial, concretamente, la reforma de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en este momento en el Senado, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que pronto podrá estar en esta Cámara. No parece, por tanto, muy prudente precipitarse a hacer una reforma global sin estar en condiciones de analizar con la mínima seriedad y rigor la incidencia de estas importantes leyes sobre la planta judicial. De ahí que se hayan abordado solamente dos reformas originadas por el notable incremento de población que se da en dos zonas de gran afluencia turística, lo cual, indudablemente, está suponiendo también un incremento de las cargas litigiosas de sus órganos judiciales. Por otra parte, ha mediado propuesta de las comunidades autónomas respectivas, que han solicitado que se produzca esta modificación.

El alcance, como es sabido, consiste, en el caso de Tenerife y por saturación de Granadilla de Abona, en que tres de los municipios que estaban en el Juzgado número 1 y uno que estaba en el número 5 pasan al de nueva creación número 12; y, en el caso de Alicante, por saturación de Orihuela, seis municipios de ese número 4 pasarían a un nuevo número 13. Por otra parte, estas modificaciones que se proponen, en coherencia con lo que acabo de decir antes, no se verán alteradas por las reformas procesales en curso, porque, como digo, las razones son ese incremento

notable de población y de actividad; por eso siguen siendo válidas al margen de ello.

El informe del Consejo General del Poder Judicial —al que curiosamente no ha habido referencia hasta el momento, siendo así que parece una pieza obligada en cualquier debate de justicia en esta Cámara por parte de algunos grupos de la oposición— en esta ocasión no puede ser más expresivo. Por una parte, en su página 5, recuerda que existe la necesaria dotación presupuestaria, que el volumen de litigiosidad resulta de los datos estadísticos facilitados por el propio Consejo General del Poder Judicial en su día, que se ha tenido en cuenta la relación circunstancial de necesidades que el propio Consejo presentó y que se dispone de los locales necesarios según informan las comunidades autónomas afectadas. Llega incluso a afirmar el Consejo lo siguiente: No cabe oponer objeción alguna a las modificaciones contenidas en el anteproyecto, que están suficientemente motivadas y documentadas. Se trata, notoriamente, de supuestos en los que las circunstancias hacen necesario el cambio de demarcación judicial y la correspondiente creación de nuevos partidos judiciales, medidas cuya demora podría comprometer seriamente en el futuro la buena marcha de los órganos jurisdiccionales afectados al verse incrementada la actual acumulación de asuntos. Fin de la cita. En la página número 7 se añade que, en tanto se efectúa la revisión general a la que antes me he referido, resulta desde luego plenamente justificada la adopción de las concretas medidas contenidas en el anteproyecto.

Indudablemente, este proyecto de reforma parcial para estas dos cuestiones suscita la tentación de proponer otras reformas; nuestro propio grupo no ha podido evitarlo y, de hecho, ha presentado enmiendas sobre el particular. Pero reflexionando luego entendemos que la postura del Gobierno, como ya digo avalada por el propio Consejo General del Poder Judicial, es acertada, en razón de lo cual nuestro grupo, agradeciendo que algún otro hubiera anunciado incluso el apoyo de alguna de esas enmiendas, en coherencia con la postura que estamos manteniendo retiramos nuestras enmiendas números 41 a 44. De ahí que el Grupo Popular solamente mantiene, y solicita el voto para ella, la enmienda número 40. Aquí es donde tengo que referirme a algunas imprecisiones, fruto sin duda de la precipitación con la que, con frecuencia, nos vemos obligados a trabajar en la Cámara por la multiplicidad de aspectos que tenemos que tratar.

En concreto, ha habido dos intervinientes que demuestran que han leído con gran interés y atención nuestra enmienda, pero no han leído el texto que se enmienda, que es el de la ley. Si uno se lee —y el portavoz del PSOE sí que lo ha hecho— el artículo 20.1 de la ley, observa que en el texto del Gobierno no hay aumento alguno de discrecionalidad, ni remotamente, porque se mantiene el primer párrafo, que dice. El Gobierno podrá modificar el número y composición de los órganos judiciales establecidos por esta ley mediante la creación de secciones y juzgados sin alterar la demarcación judicial, oído el Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, la comunidad autónoma afectada. Es párrafo, que indebidamente algunos de los

que han intervenido parecen atribuir a una enmienda nueva, está ya en la ley. Por tanto, no significa aportación de discrecionalidad alguna. Lo que se hace, como bien ha dicho el portavoz socialista, es suprimir el párrafo siguiente, que condiciona esa actuación del Gobierno, que como digo está en la ley, a la existencia de órganos colegiados pendientes de dotar o de órganos unipersonales pendientes de constituir, con lo cual, cuando se ha superado ya la disponibilidad de la planta, no se podría, en modo alguno, hacer modificación, ni siquiera respetando la demarcación judicial.

Entendemos que la cobertura legal —me refiero a la alusión a la deslegalización— vendría dada por la ley de presupuestos, en su caso, o por otra fórmula que permita darle respaldo, sin necesidad de acudir a desdotar órganos que estaban previstos, como ya se ha señalado en otra intervención, porque además en este caso no existen. No hay mayor discrecionalidad, repito, simplemente se quita un tope que la ley ponía obligando a desdotar lo ya dotado y permite que, si una ley de presupuestos de un año —lógicamente, las reformas van a ser cada cinco años, deben serlo como ya se ha señalado— permite un incremento, eso se pueda realizar sin modificar la demarcación judicial, oído el Consejo General del Poder Judicial, y en su caso la comunidad autónoma, sin tope alguno. Ése es el sentido de la reforma. Lo digo por si lleva a reconsiderar su postura a alguno de los que han anunciado votos contrarios, basados sin duda en una bien intencionada pero equivocada lectura de la ley, no así de la enmienda, cosa que creo que les agradecería la justicia.

El señor **PRESIDENTE**: Al concluir el debate no se ha incorporado a la sala ningún diputado del Grupo Vasco (EAJ-PNV). ¿Desea algún señor diputado intervenir en relación con las enmiendas de dicho grupo? (**La señora Almeida Castro pide la palabra.**)

Señora Almeida, tiene la palabra.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Para darlas por defendidas en nombre del Grupo PNV.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación. (**El señor Ollero Tassara pide la palabra.**)

Señor Ollero, tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor presidente, teniendo en cuenta las circunstancias que se han dado en esta sesión desde su comienzo, mi grupo pediría cinco minutos de receso antes de la votación. (**El señor Silva Sánchez pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Silva, tiene la palabra.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Para hacer constar que la ausencia de la portavoz del Grupo Parlamentario Vasco se debe a la concurrencia de esta Comisión de Justicia con la comparecencia del señor ministro de Administraciones Públicas en la Comisión de Administraciones Públicas, de la que también es portavoz.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a suspender la sesión para ordenar la votación. (**Pausa.**)

Vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar, vamos a votar las enmiendas números 23, 26, 27 y 32, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Restantes enmiendas del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 22; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 21; abstenciones, doce.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 21; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas números 1, 3 y 4, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Restantes enmiendas de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 21; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Vamos a votar ahora la única enmienda del Grupo Parlamentario Popular, que es la número 40.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votamos a continuación el texto del dictamen y la incorporación de la exposición de motivos como preámbulo. Dicha votación es de aprobación del proyecto en el Con-

greso de los Diputados, dado que es con competencia legislativa plena.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el proyecto de ley con competencia legislativa plena por esta Comisión. Se levanta la sesión.

Eran las once y veinte minutos de la mañana.